

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION NUMERO 3184 DE 1998  
(Agosto 6)**

Por la cual se hace la cesión de unos equipos.

**LA MINISTRA DE SALUD,**

en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por el Decreto 1292 de 1994, el artículo 16 de la Ley 10 de 1990, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 100 de 1993: "El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Este servicio será restado por el Sistema de Seguridad Social Integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley";

Que el Sistema de Seguridad Social Integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstos por las mencionada ley;

Que en armonía con lo anterior la Ley 100 de 1993 en su artículo 218, creó el Fondo de Solidaridad y Garantía como una cuenta adscrita al Ministerio de Salud, la cual tendrá cuatro subcuentas independientes, siendo una de ellas la de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito;

Que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 1283 de 1996, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito tiene como objeto garantizar la atención integral a las víctimas que han sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de accidentes de tránsito, eventos terroristas y catastróficos;

Que el numeral 4 del artículo 33 del mismo decreto establece: (...) "Del saldo existente a 31 de diciembre de cada año y de los recursos pendientes de asignación en cada vigencia, se destinará el 50% a la financiación de programas institucionales de prevención y atención de accidentes de tránsito, de eventos catastróficos y terroristas y de aquellos destinados al tratamiento y rehabilitación de sus víctimas, previa aprobación de distribución y asignación por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud";

Que mediante el Acuerdo número 27 del 15 de marzo de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía para 1996 en sus diferentes subcuentas;

Que mediante los Acuerdos números 37 y 46 de 1996, el Consejo Nacional de Seguridad Social aprobó la distribución y asignación de recursos del Fondo en consideración a la

**RESOLUCION NUMERO 3184 DE 1998**  
Por la cual se hace la cesión de unos equipos.

necesidad de fortalecer los servicios de urgencias de las instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante la dotación de equipos;

Que mediante Resolución número 01575 del 22 de mayo de 1996, el Ministerio ordenó la apertura de la Licitación Pública Nacional número MS-02-96, cuyo objeto fue la adquisición de equipos médicos para el fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias en Hospitales del país;

Que la mencionada licitación se adjudicó mediante Resolución número 02941 del 26 de agosto de 1996, a las firmas: Instrumentación Ltda., Gil Médica Ltda., Siemens Sociedad Anónima, Quirurgil Ltda., Medical International de Colombia Ltda., Walter Rothlisberger y Co. Ltda., Quirúrgicos Ltda. Y Alvaro Robayo Ferro;

Que el artículo 16 de la Ley 10 de 1990 estipula: "A partir de la vigencia de esta ley, autorizase a la Nación, y a sus entidades descentralizadas para ceder, gratuitamente, a las entidades territoriales, o a sus entes descentralizados, los bienes, elementos e instalaciones destinados a la prestación de servicios de salud, a fin, de que puedan atender los niveles de atención en salud que les corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°";

Que por lo anterior, se hace necesario ceder a la Secretaría Departamental de Salud del Putumayo la propiedad de los equipos médico-quirúrgicos y dotación hospitalaria descrito en el artículo primero de la presente resolución,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Ceder a título gratuito los siguientes equipos médicos a la Secretaría Departamental de Salud del Putumayo, para que ésta a su vez los entregue en comodato a las siguientes entidades de salud: a) Hospital José María Hernández, del municipio de Mocoa, Putumayo: Un Desfibrilador Monitor más Carro de Paro, valor unitario \$9.222.000, Un (1) Electrocardiógrafo Multicanal de Diagnóstico, valor unitario \$4.694.520, Una (1) Lámpara Cielítica para Cirugía, valor unitario \$13.813.465.60, Un (1) Equipo de Rayos X Pórtatil, valor unitario \$16.792.914, Un (1) Detector de Ruidos Fetales, valor unitario \$1.276.000; b) Hospital Local de Orito, del municipio de Orito, Putumayo: Un (1) Desfibrilador Monitor más Carro de Paro, valor unitario \$9.222.000, Un (1) Electrocardiógrafo Multicanal de Diagnóstico, valor unitario \$4.694.520, Un (1) Detector de Ruidos Fetales, valor unitario \$1.276.000; c) Hospital San Francisco de Asis, del municipio de Puerto Asis, Un (1) Desfibrilador Monitor mas Carro de Paro, valor unitario \$9.222.000, Un (1) Electrocardiógrafo Multicanal de Diagnóstico, valor unitario \$4.694.520, Un (1) Equipo de Rayos X Pórtatil, valor unitario \$16.792.914, Dos (2) Incubadora para Neonatos valor unitario \$9.860.000, Un (1) Detector de Ruidos Fetales, valor unitario \$1.276.000; d) Centro de Salud de Puerto Leguízamo, del municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo: Un (1) Electrocardiograma Multicanal de Diagnóstico, Valor unitario \$4.694.520; e) Hospital Local de Puerto Guzmán del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo: Un (1) Desfibrilador Monitor mas Carro de Paro, valor unitario \$9.222.000; f) Dirección Local de Salud, del municipio de Puerto Asís, Putumayo: Un (1) Electrocardiógrafo Multicanal de Diagnóstico, valor unitario \$4.694.520.

Artículo 2°. Los bienes cedidos, a la Secretaría Departamental de Salud del Putumayo deberán ser entregados por ésta en comodato a los Organismos de Salud relacionados en el artículo primero de ésta resolución y copia de éstos deberán ser enviados a la Dirección General para el Desarrollo de Servicios de Salud.

Artículo 3°. Los bienes cedidos, objeto de la presente resolución deberán ser manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado bajo la responsabilidad

**RESOLUCION NUMERO 3184 DE 1998**  
**Por la cual se hace la cesión de unos equipos.**

de cada uno de los organismos de salud descritos en el artículo primero, en cuyas sedes serán instalados para el uso exclusivo de cada entidad.

Artículo 4°. Los cesionarios asegurarán los equipos cubriendo los amparos de responsabilidad contractual y extracontractual, hechos terroristas, hurto, daños a terceros, pérdida total o parcial, por daños de origen diferentes al uso natural y corriente débil, terremoto, erupción volcánica, temblor en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria.

Artículo 5°. Los cesionarios se harán cargo del mantenimiento preventivo y correctivo y adquisición de repuestos para los mismos, obligándose a contratar con una empresa que preste adecuadamente éstos servicios, así como el recurso humano necesario para su normal funcionamiento.

Artículo 6°. En caso de pleito, por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual, derivada de la presente cesión, el cesionario se obliga a responder totalmente por cualquier reclamación judicial y extrajudicial y a liberar al Ministerio de cualquier pago.

Artículo 7°. Los gastos e inversiones en que incurra los cesionarios en provecho del bien entregado, ya sea para su movilización, tenencia o uso, reparaciones, seguros, vigilancia y protección serán de su cargo.

Artículo 8°. Los cesionario informarán al Ministerio de Salud Programa de Urgencias, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los equipos durante el período de garantía, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 1998.

La Ministra de Salud,  
María Teresa Forero de Saade.